



MUNICIPIO DE
**LANDA DE
MATAMOROS**
2021-2024



DEPENDENCIA: Acceso a la Información Pública
No.de Oficio: TAIP060/07/2024
ASUNTO: El que se indica
Landa de Matamoros, Qro. 26 de JULIO del 2024

C. FERNANDA CABRERA LEÓN
PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted para dar contestación a su solicitud de información con el número de folio **220458124000021** con fecha de recepción el día **17/07/2024** la cual consta que a la letra dice:

Se realiza la siguiente solicitud a fin de conocer los Rellenos Sanitarios que se encuentran disponibles que cuenten con su autorización vigente. Se requieren datos de ubicación o localización, documento probatorio de la autorización vigente, nombre del relleno sanitario y número de autorización.

Después de realizar la consulta al área correspondiente, se encontró la información anexada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

"Un gobierno de palabra"

ING. ROSALÍA HERNÁNDEZ RUBIO

Titular del Área de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Landa de Matamoros, Querétaro. 2021-2024. Ccp. Archivo



MUNICIPIO DE
**LANDA DE
MATAMOROS**
2021-2024



**ACCESO A LA
INFORMACIÓN**



MUNICIPIO DE
**LANDA DE
 MATAMOROS**
 2021 - 2024



DEPENDENCIA: Acceso a la Información Pública
 No.de Oficio: TAIP050/07/2024
 ASUNTO: solicitud de información
 Landa de Matamoros, Qro. 19 de JULIO de 2024

BIOLOGO. JOSE HERIBERTO PEDRAZA LARA
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted para solicitarle información que es requerida por medio de una solicitud recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. Fernanda Cabrera León, que se identifica como usuario con el correo electrónico aura.fercabrera@gmail.com con el número de folio **220458124000021** con fecha de recepción el día 17 de julio de 2024 la cual consta que a la letra dice:

Se realiza la siguiente solicitud a fin de conocer los Rellenos Sanitarios que se encuentran disponibles que cuenten con su autorización vigente. Se requieren datos de ubicación o localización, documento probatorio de la autorización vigente, nombre del relleno sanitario y numero de autorización.

Importante: Se tendrán 05 días hábiles para respuesta a partir del siguiente día de su notificación el cual corresponde a la fecha de entrega el día 29 de julio del presente año.

Si dicha información es confidencial anexar bajo qué ley y artículo se fundamenta, con el fin de justificar la respuesta al solicitante.

Sin más por el momento y atento a sus comentarios, le saludo cordialmente.

ATENTAMENTE

LANDA... UN GOBIERNO DE PALABRA

ING. HERNÁNDEZ RUBIO ROSALÍA
 Titular del Área de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Landa de Matamoros, Querétaro. 2021-2024 Ccp. Archivo



MUNICIPIO DE
 LANDA DE
 MATAMOROS
 2021-2024



**ACCESO A LA
 INFORMACIÓN**



MUNICIPIO DE
 LANDA DE
 MATAMOROS
 2021-2024

DIRECCIÓN DE SERVICIOS
 PÚBLICOS MUNICIPALES

19 JUL 2024

Janette

RECIBIDO

Dirección:
 Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
 441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09



MUNICIPIO DE
**LANDA DE
 MATAMOROS**
 2021-2024



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
 SECCIÓN: SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
 OFICIO N°: SPM/427/07/2024
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 FECHA: 22 DE JULIO DEL 2024

ING. ROSALÍA HERNÁNDEZ RUBIO
TITULAR DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
PRESENTE

Por medio de la presente se da respuesta a oficio TAIP050/07/2024 en relación de solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de Folio 220458124000021 le comento lo siguiente:

Rellenos Sanitarios Disponibles: 1

Ubicación o localización: 21°10'11"N 99°17'12"O

Documento: Anexo

Nombre del relleno Sanitario: Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros

Número de autorización: SEMARNAT: F.22.01.03/191304

Sin otro en particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

BIOL. JOSÉ HERIBERTO PEDRAZA LARA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.



MUNICIPIO DE
 LANDA DE
 MATAMOROS
 2021-2024



**DIRECCIÓN DE
 SERVICIOS PÚBLICOS
 MUNICIPALES**



MUNICIPIO DE
 LANDA DE
 MATAMOROS
 2021-2024



**ACCESO A LA
 INFORMACIÓN** 23/07/24
 11:00 am

C.c.p. Archivo

Dirección:
 Constitución s/n col. Centro, Landa de Matamoros, Qro.
Teléfonos:
 441 292 52 07 . 441 292 52 08 . 441 292 52 09



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

C. J. MERCED PONCE PONCE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LANDA DE MATAMOROS
CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
TEL. 01 (441) 2 92 52 07, 08 Y 09

El presente es emitido en referencia del análisis y evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular correspondiente al Proyecto denominado "Relleno Sanitario del Municipio de Landa de Matamoros" en el municipio de Landa de Matamoros, promovido por el C. J. Merced Ponce Ponce, que en lo sucesivo se designarán como el Proyecto y el Promovente, respectivamente, con pretendida ubicación en el Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y

RESULTANDO:

1. Que el 5 de octubre de 2004 fue recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT con número de registro ambiental MLMR62201011, número de bitácora: 22/MP-0014710/04 y clave de proyecto: 22QE2004UD016, mediante el cual el Promovente, remitió la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular correspondiente al Proyecto, para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental en su modalidad Particular.

CONSIDERANDO:

- Que el Proyecto, que promueve el C. J. Merced Ponce Ponce, tiene por objetivo principal, la construcción y operación de un relleno sanitario semiaeróbico para dar atención a la población del municipio de Landa de Matamoros. Además tiene como objetivo general brindar un servicio de calidad a los habitantes en el tratamiento y manejo de los residuos sólidos que se generan en el municipio, coadyuvando también a disminuir la contaminación ambiental que

1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

provocan estos, y como objetivo particular la construcción de dicho relleno que permitirá dar un mejor manejo de la basura, mediante el tratamiento de la misma, consistente en el reciclaje y tratamiento mediante el relleno con un sistema semiaeróbico.

- Que el **proyecto** "Relleno sanitario" estará constituido por un tratamiento conocido como sistema semiaeróbico, el cual estará integrado por una geomembrana, un sistema de drenes, y un depósito de descarga para los líquidos de lixiviación y tubos de respiración para salida de gases. Dicho sistema estará precedido por un tratamiento de los residuos consistentes en la separación de los mismos de acuerdo a las características de los materiales para reciclaje.
- Para este proyecto se cuenta con el terreno necesario para la construcción de infraestructura y equipamiento. El área total del predio donde se desarrollará el proyecto es de 4-48-81.93 ha.
- Que el sitio comprendido para las actividades del proyecto presentado se localiza dentro del polígono de la Reserva de la biosfera Sierra Gorda, el cual fue declarado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 1997.
- Que de acuerdo a la información presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, el sitio de ubicación del **Proyecto**, NO pertenece a las Zonas Núcleo de la Reserva de la Biosfera, pero se encuentra en la Zona de Amortiguamiento, Subzona de aprovechamiento intensivo (Valle de Landa de Matamoros y la Vuelta).
- Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas considera en el oficio No. FOO-1010 de fecha 7 de diciembre del 2004 que el proyecto puede ser **viable**, de manera condicionada a la correcta realización de las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales establecidos en el estudio de impacto ambiental presentado, a las reglas administrativas del Programa de Manejo, y demás ordenamientos legales aplicables, así como de las condicionantes que se establecen en el presente resolutivo.
- Que esta Delegación Federal determina que el proyecto citado es viable a desarrollarse en el área propuesta, bajo condición de que aplique correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28 fracción XI, 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso S) y 47 y 48 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 39 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Querétaro, resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Es autorizado en materia de Impacto Ambiental, al **Promovente**, el desarrollo del **Proyecto** con pretendida ubicación en rincón de las Ánimas, municipio de Landa de Matamoros, Qro.:

Polígono del Relleno Sanitario 1ª Etapa

PUNTO	LONG. NORTE	LONG. OESTE	MSNM
1	21°10'10"	99°17'10"	1072
2	21°10'13"	99°17'06"	1080
3	21°10'10"	99°17'05"	1071
4	21°10'08"	99°17'07"	1069

La presente resolución se refiere únicamente a la Manifestación de Impacto Ambiental para el **Proyecto**, mismo que contará con una superficie de 04-48-81.93 ha, sin incluir ningún otro tipo de área que no este contemplada en el estudio.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

Las actividades que involucran la ejecución del Proyecto son las siguientes:

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO

- I. Preparación del sitio.
- II. Construcción.
- III. Operación y Mantenimiento.
- IV. Abandono del sitio.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses (6) para la construcción de la primera etapa. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y será revalidado a juicio de esta Secretaría.

TERCERO.- El Promovente, queda sujeto a cumplir con las obligaciones en materia de Impacto Ambiental, así como a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine lo procedente, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la presente resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales para el "Relleno Sanitario del Municipio de Landa de Matamoros" en el Municipio de Landa de Matamoros, por lo que es obligación del Promovente, tramitar y, en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

QUINTO.- La realización del Proyecto, deberá ajustarse a la descripción contenida en la manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del proyecto, así como a lo dispuesto en la presente resolución.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

**Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.**

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

CONDICIONANTES:

El **Promovente**, deberá:

- 1.- Elaborar y aplicar un Plan de Monitoreo mientras esté operando el proyecto, que contemple las condiciones ambientales y bióticas que prevalecen mientras se encuentra en operación el relleno, con la finalidad de verificar la no afectación de las condiciones naturales en el sitio del proyecto y su zona de influencia, y de tomar las medidas necesarias en la prevención de mayores impactos en la zona, derivados de la realización del relleno sanitario.
- 2.- Llevar a cabo durante todas las etapas que involucra la realización del proyecto una bitácora y cronograma detallado de acciones con fechas para su cumplimiento en la construcción del relleno, y posteriormente en su operación, a fin de que éstos se presenten junto con el seguimiento de condicionantes.
- 3.- Contar en las áreas de trabajo con adecuada y suficiente señalización que sea de carácter preventivo, restrictivo e informativo, dirigida a los pobladores de las áreas aledañas en general, así como a los trabajadores que laboren o transiten por la zona.
- 4.- Restringir la entrada al relleno mediante delimitación física y vigilancia, colocando malla ciclónica en su totalidad del sitio de disposición final y sembrar barrera de árboles en el polígono del relleno sanitario, con la finalidad de impedir la migración de polvos y basura así como la entrada de fauna del exterior al relleno sanitario.
- 5.- Garantizar que la geomembrana de poliliner que vaya a instalar sea impermeable del relleno e impedir la contaminación de los mantos acuíferos.
- 6.- Verificar que la maquinaria y el equipo que se utilice en las diferentes etapas del proyecto, cumplan con las condiciones óptimas de operación, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
- 7.- Prever que el mantenimiento de la maquinaria y de los camiones a utilizar sea de carácter preventivo para evitar derrames de combustible o emisiones excesivas a la atmósfera.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

**Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.**

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

- 8.- Realizar las operaciones de transporte y descarga de los residuos con el máximo cuidado a fin de evitar tirar basura a lo largo de los caminos y de colocarla fuera de las zonas determinadas.
- 9.- Asegurar una adecuada disposición y manejo de los residuos líquidos, producto del Relleno Sanitario.
- 10.- Garantizar la iniciativa de separación, reciclaje y compostaje de los residuos de acuerdo a su naturaleza.
- 11.- Establecer un Plan de Atención a Contingencias en caso de incendio o algún otro siniestro, mismo que debe ser dominado por los trabajadores y responsables del proyecto.
- 12.- Tener un control estricto de los residuos y de la adecuada operación del relleno, para lo cual se habrán de elaborar reportes quincenales o mensuales incluyendo un anexo fotográfico del estudio de monitoreo, mismo que se deberá entregar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), a esta Delegación de SEMARNAT en el Estado, así como a la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
- 13.- Mantener inspecciones visuales diarias sobre los camiones que transporten los residuos no peligrosos al relleno sanitario, para poder garantizar la naturaleza de los residuos recibidos.
- 14.- Garantizar que el depósito de descarga de los líquidos de lixiviación, cumpla con la normatividad vigente al respecto. Asimismo medir periódicamente el nivel de tal forma que se pueda identificar alguna pérdida de nivel, y en este caso deberá proceder a vaciar la fosa e investigar la causa y actuar en consecuencia.
- 15.- Contratar los servicios de un laboratorio certificado para realizar los análisis Trimestrales de lixiviados, considerando los 22 parámetros establecidos en la tabla 24, página 83 de la Manifestación de Impacto Ambiental.
- 16.- Contratar los servicios de un laboratorio certificado por la Entidad Mexicana de Acreditamiento (EMA) para que realice las mediciones bimestralmente sobre las emisiones de biogás de acuerdo al programa de monitoreo de los pozos de venteo de biogás y considerando los siguientes parámetros: Metano (CH₄), Bióxido de Carbono (CO₂), Oxígeno (O₂), Amoníaco (NH₃), Explosividad y Flujo.

6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

- 17.- Evaluar anualmente las partículas aerotransportables: Partículas Suspendidas Totales (PST), Partículas fracción respirable (PM10) y Partículas viables (aerobiológicas) ocasionadas por el viento, la circulación de los vehículos y la operación de la maquinaria.
- 18.- Establecer un programa de monitoreo de Acuíferos, para poder conocer la calidad del agua de las fuentes de abastecimiento de agua más próximas a la zona del proyecto.
- 19.- Establecer un programa de acción en caso de que se llegara a presentar contaminación del agua subterránea.
- 20.- Cumplir con "El Programa de Reforestación planteado en el estudio al finalizar la operación del mismo (8.5 años)" con la finalidad de garantizar el éxito de la reforestación, incluyendo los estratos, arbóreo, arbustivo y de hierbas que crecen de manera natural en la zona del proyecto.
- 21.- Controlar la fauna nociva y evitar el ingreso de animales.
- 22.- Llevar a cabo un programa de educación ambiental con los pobladores de la comunidad de Landa de Matamoros, sobre el adecuado manejo de los residuos y la importancia de fomentar el reuso y reciclaje de desechos.
- 23.- Permitir en todo momento el acceso a las autoridades ambientales (personal de la Delegación SEMARNAT, de la Dirección de la Reserva y PROFEPA) para que verifiquen el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan en el presente resolutivo.
- 24.- Ser el responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y que no hayan sido considerados en el estudio de impacto ambiental correspondiente, así como en el oficio resolutivo que se derive.
- 25.- Considerar que de acuerdo con las condiciones naturales de la Sierra Gorda Queretana, el paisaje no deberá ser sustancialmente modificado en ninguno de sus elementos.
- 26.- Dar cumplimiento a cada una de las medidas de mitigación y corrección de impactos ambientales descritas en la manifestación de impacto ambiental del proyecto "Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros".



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

27.- Apegarse a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003. Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de otras normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.

28.- Capacitar a los responsables operativos del relleno sanitario, en materia de educación ambiental y adecuado uso y manejo de residuos no peligrosos, así como en materia de Áreas Naturales Protegidas, por encontrarse el proyecto dentro de la Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda".

29.- Adquirir el tepetate de bancos de materiales autorizados y no deberá propiciar la apertura de nuevos bancos de materiales.

30.- Presentar quince días después del término del presente proyecto ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, un informe ambiental detallado del proyecto.

31.- Queda estrictamente prohibido:

- a) La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en el estudio de impacto ambiental presentado.
- b) La caza, captura, aprovechamiento y afectación de cualquier tipo de especie de flora y fauna silvestre, particularmente de los ejemplares de aquellas especies que se encuentran incluidas en la Norma Oficial Mexicana, NOM-059-SEMARNAT-2001.
- c) Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar cuerpos de agua y/o suelos.
- d) Recibir residuos peligrosos y biológicos infecciosos en general.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por atendido la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del Proyecto, en el municipio de Landa de Matamoros, promovido por el C. J. Merced Ponce Ponce.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como realizar cualquier otro proyecto de esta naturaleza, o la modificación del Proyecto, el Promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Delegación Federal, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- El Promovente será responsable de hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro del contenido de la presente resolución.

CUARTO.- Presentar informes acompañados de documentos, memorias fotográficas, y/o videos que corroboren el cumplimiento de los términos de la presente resolución, los cuales serán presentados en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como una copia del acuse de los mismos a esta Delegación Federal.

QUINTO.- El Promovente, comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la fecha de inicio de las obras autorizadas. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

SEXTO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras cosas, las facultades que le confiere los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.

SÉPTIMO.- El Promovente, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido consideradas en la Manifestación de Impacto Ambiental.

9



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleno Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

Por lo tanto, el **Promovente** será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para el efecto.

En caso de que las obras durante sus diferentes etapas ocasionen afectaciones que puedan alterar el equilibrio ecológico, se podrá exigir **LA SUSPENSIÓN** de las mismas y la instrumentación de medidas de compensación.

OCTAVO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular o solicitar mayor información adicional de así considerarlo, previsto en el Artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Impacto Ambiental, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

NOVENO.- El **Promovente**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente; de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; de la información Adicional; de los planos del proyecto, así como de la presente autorización, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Para la autorización de futuras obras se deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de impacto ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar la presente resolución al **Promovente** por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

10



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Oficio No. F.22.01.03/1913/04

Asunto: Se Autoriza la Construcción y Operación del
Relleño Sanitario Municipal de Landa de Matamoros.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 diciembre de 2004

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA DELEGADA FEDERAL


PATRICIA CARRERA OREA

C.c. p. Lic. Francisco Giner de los Ríos.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Ernesto Enkerlin Hoeflich.- Presidente de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
Biol. J. Ricardo Juárez Palacios.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.
Lic. Enrique Uribarren Castro.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro
Mtra. Martha Isabel Ruiz Corzo.- Directora de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda.
Archivo.

PCO/RANP/jca
